

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2020-287

23-09-2020

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;
- Que,** el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** el artículo 208, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que,** el artículo 213, inciso 3, de la Constitución de la República del Ecuador prevé que las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que,** el artículo 55, inciso 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General

del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que,** con Memorando No. CPCCS-SNT-2020-0152, de 14 de septiembre de 2020, la Comisión que lleva adelante el proceso para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la S.O.T., presenta el "Informe verificación de Impugnaciones SOT"; mediante el cual recomienda: *"...se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base en el artículo 3 literal d, del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que expresa: **"Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, las siguientes: (...) 3. Absolver consultas propuestas por la Comisión Técnica sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio (...)"***

*Esto en concordancia con la Disposición General Primera del Reglamento Ibídem, que expresa: **"En todo lo no previsto en el presente Reglamento o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la absolverá y su cumplimiento será obligatorio"**. Se pronuncie al respecto de una ampliación en el plazo para la calificación de las impugnaciones"*,

- Que,** en Sesión Ordinaria No. 51, el señor Consejero Mgs. David Rosero, mociona: *"Ampliar hasta el 30 de septiembre para que sea entregado el informe de las impugnaciones entonces una semana más del presente mes hasta el 30 de septiembre"*; la moción es aprobada con 5 votos a favor; y,

En el ejercicio de la facultad constitucional y legal que le confiere el artículo 38 numerales 5 y 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;



RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar** las recomendaciones citadas en el Informe verificación de Impugnaciones SOT, presentado por la Comisión Técnica, en relación a la verificación de impugnaciones de las y el integrante de la terna para la designación de la primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
- Art. 2.- Ampliar** el plazo de entrega del Informe de verificación de Impugnaciones SOT, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Art. 3.- Disponer** a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 4.- Disponer** a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a la Comisión Técnica encargada de llevar el proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 23 de septiembre del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 051, realizada el 23 de septiembre del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. - **LO CERTIFICO.** -

Dra. Lourdes Espinoza Arévalo

PROSECRETARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

